PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 2053 DE 2025

Entre los suscritos, **CARLOS ANDRÉS MENDOZA RONDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 77.193.394, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES**, nombrado mediante No. 1169 del 14 de abril de 2025 y posesionado mediante Acta No. 000158 del 15 de abril de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **CARLOS HUMBERTO JAUREGUI MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.011.082.919 expedida en Montería, obrando en nombre y representación de **HUMBERTO JAUREGUI & CIA S.A.S con NIT. 901.793.808-4**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 2053 de 2025, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y **HUMBERTO JAUREGUI & CIA S.A.S**, suscribieron el Contrato de Interventoría No. 2053 del 9 de diciembre de 2025, cuyo objeto es: "**INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO DEL PUENTE LA CORDIALIDAD DE LA CONECTANTE GALAPA- CIRCUNVALAR, RUTA 9006, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**".

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Interventoría No. 2053 de 2025 es hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 24 de diciembre de 2025 mediante oficio No. INVIAS-SGI-OS-R25-0049.

3. Que el valor inicial del Contrato de Interventoría No. 2053 de 2025, se estableció en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO DE PESOS M/CTE ($ 299.999.935,00), IVA INCLUIDO.**

4. Que el Contrato de Interventoría No. 2053 de 2025 ha tenido las siguientes modificaciones:

PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 2053 DE 2025

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Prórroga No. 01	30/12/2025	PRORROGAR el plazo hasta el 28 de febrero de 2026.
Suspensión No. 01	27/02/2026	SUSPENDER el plazo hasta el 23 de marzo de 2026, siendo la nueva fecha de terminación el 24 de marzo de 2026.

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el Contrato de Interventoría No. 2053 de 2025 tiene como fecha de finalización el 24 de marzo de 2026.

6. Que mediante oficio **HJCIA-SIC-GAL-2053-2025-555** del 18 de marzo de 2026, **LA INTERVENTORÍA** solicita la Prorroga No. 02 al Contrato de Interventoría No. 2053 de 2025 en los siguientes términos:

"(…)

En relación con las condiciones contractuales del contrato mencionado en el asunto, y en el cumplimiento del seguimiento al contrato de obra,2000-2025 teniendo en cuenta que se culminó la etapa de revisión y aprobación de estudios y diseños se solicita prorrogar hasta el 24 de mayo de 2026, de manera amable se solicita prorrogar el contrato de interventoría por un término de 60. días a partir de la fecha de terminación actual, es decir hasta el 24 de mayo de 2026, basado en que se debe garantizar el acompañamiento y seguimiento que realiza la interventoría en el desarrollo del proyecto en la etapa de construcción.

Resulta pertinente indicar que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que son fines de la contratación estatal el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Bajo este sentido resulta pertinente señalar, que en el marco de un relación contractual surge la necesidad que el Estado realice un seguimiento continuo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la existencia de la interventoría en los contratos estatales, obedece al deber que el legislador ha impuesto a las entidades en el numeral 1º del artículo 14 de la Ley 80 (1993), en el cual se consagran los medios que ellas pueden utilizar para el cumplimiento del objeto contractual y de esta manera lograr los fines de la contratación"

De acuerdo con lo anterior, es claro indicar que el contrato de interventoría nace por la existencia de un contrato, de lo cual se

establece que es inherente a este, por tal motivo se fundamenta la presente solicitud de prórroga# 2.

La presente solicitud se justifica bajo los motivos planteados por el contrato obra 2000-2025, firmado con la CONSORCIO GALAPA MLS Los cuales se encuentran localizado en la ciudad de Bogotá, y el contrato de Interventoría 2053-2025, firmado con HUMBERTO JAUREGUI& CIA SAS Localizado en cuidad de Montería, para que el contrato de obra e interventoría revise y se aprueben los resultados de los estudios y diseños y toda la documentación e información previa al inicio de obra

De acuerdo con la ejecución que se lleva del contrato de interventoría 2053 de 2025, nos permitimos presentar en el siguiente cuadro el estado legal y financiero registrado a la fecha.

NUMERO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	*2053 DE 2025*
PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	*CMA-DEO-SGI-045-2025*
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	*5/12/2025*
OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	*""INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO DEL PUENTE LA CORDIALIDAD DE LA CONECTANTE GALAPA-CIRCUNVALAR, RUTA 9006, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO*
CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA	*HUMBERTO JAUREGUI& CIA SAS*
NIT DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA	*901.793.808-4*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO DEINTERVENTORÍA	*$299.999.935,00*
ADICION 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	*$0,00*
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	*299.999.935,00*
MODIFICACIONES AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	*N/A*
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	*HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025*
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	*24/12/2025*

PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 2053 DE 2025

DE INTERVENTORÍA	
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	*28/02/2026*

(…)"

"(…)

Es de nuestro interés realizar de la mejor manera todo el debido seguimiento y acompañamiento al contrato 2000-2025 dentro de los términos contractuales garantizando la debida ejecución de la obra, por tal motivo se solicita que se considere por parte de ustedes realizar la prórroga del contrato No. 2053 de 2025 por un término de 60 días, es decir hasta el 24 de mayo de 2026.

Es preciso indicar que la presente solicitud no genera costos adicionales y se realizará redistribución de los recursos disponibles del contrato.

Lo anterior con la finalidad de contar con tiempo para el seguimiento, control técnico, administrativo, financiero y ambiental sobre el contrato INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO DEL PUENTE LA CORDIALIDAD DE LA CONECTANTE GALAPA- CIRCUNVALAR, RUTA 9006, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO bajo la SUBIRECION DE GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES.

(…)"

7. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 solicitud prórroga del 18 de marzo de 2026, el cual hace parte integral de la presente modificación.

8. Que mediante Memorando **2026I-VBOG-018117** del 24 de marzo de 2026, la Subdirección De Gestión Integral De Carreteras Nacionales, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite de **Prorroga** al Contrato de interventoría No. 2053 de 2025 en los siguientes términos:

"(…)
De acuerdo con la solicitud de prórroga del interventor HUMBERTO JAUREGUI & CIA S.A.S con oficio No. HJCIA-SIC-GAL-2053-2025-555 del 18 de marzo de 2026 en donde se describen los hechos que motivaron su solicitud de la siguiente manera que han sido avalados por la

supervisión del contrato mediante el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1.

El contrato tiene por objeto la INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO DEL PUENTE LA CORDIALIDAD DE LA CONECTANTE GALAPA- CIRCUNVALAR, RUTA 9006, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

El contrato inició con orden de inicio del 24 de diciembre de 2025 y tenía como fecha de terminación inicial el 31 de diciembre de 2025.

Mediante Prórroga No. 1, el plazo fue prorrogado hasta el 28 de febrero de 2026, y se suspendió mediante acta de suspensión MEPI-MN1-IN-11-FR-2 desde el 27 de febrero de 2026 hasta el 22 de marzo de 2026

La fase de pre construcción que contempla la realización de la revisión y/o ajuste y/o actualización y/o modificación y/o incorporación y/u optimización y/o complementación y/o unificación y/o adaptación y/o adecuaciones necesarias y suficiente sobre los diseños y/o documentos existentes, para llevar a cabo el objeto del contrato y para garantizar la continuidad de la transitabilidad por el corredor vial culminó en los tiempos otorgados en la prórroga No.1, y se requiere una ampliación del plazo que garantice la adecuada ejecución de las actividades de obras físicas.

El supervisor del contrato y el apoyo a la supervisión del proyecto con base en la justificación dada por la interventoría mediante formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 del 18 de marzo de 2026 consideran viable la prórroga No.2 del contrato de interventoría No. 2053 de 2025 con el fin de realizar la interventoría integral al contrato de obra 2000 de 2025.

Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales.

(…)"

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de interventoría No. 2053 de 2025 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de interventoría **No. 2053 de 2025**, hasta el 24 de mayo de 2026.

PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 2053 DE 2025

PARÁGRAFO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación de **EL INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA – EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de interventoría No. 2053 de 2025 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Cristhian Camilo Guzman Quiroga.– Abogado SGCPA
Revisó: Paola Rincón – Abogada SGCPA
Revisó: Moises Sánchez- Abogado SGCPA
Revisó: Isabel Cristina Vargas Sinisterra – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Revisó: Andrea Puentes – Abogada SGI.
Aprobó: Carlos Andrés Mendoza Rondón - Subdirector de Gestión Integral de Carreteras Nacionales